



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 20 de AGOSTO del 2020.



Visto, el Expediente N° 20-INR-04388-001 que contiene la Nota Informativa N° 532-2020-DEIDAADT-INR y el Informe N° 123-2020-FARMA-INR del Jefe del Servicio de Farmacia de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento, Informe N° 124-2020-EPROG-LOG-INR, Informe Técnico N° 04-2020-PROG-LOG-INR del Jefe de Equipo de Programación, Nota Informativa N° 280-2020-LOG-INR del Jefe de la Oficina de Logística, Nota Informativa N° 230-2020-OEA-INR de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe N° 024-2020-OAJ/INR del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2020-SA-DG-INR, de fecha 17 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, correspondiente al año 2020;

Que, conforme con lo previsto en el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444 establece que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras, cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;



Que, mediante el inciso 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, precisa que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. La entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y cuando lo tuviese en el portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contratación o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, de acuerdo a las normas vigentes y al numeral 7.6.1 y 7.6.2 del punto 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, establece que el PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, además señala que toda modificación del PAC, debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019- EF, considera en su artículo 21 al procedimiento de selección de contratación directa como uno de los métodos de contratación, que según el artículo 27 permite a las entidades públicas a contratar, excepcionalmente, de forma directa con un determinado proveedor en caso se configure, entre otros, para el presente caso se configura en el literal e) cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor que posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, respecto a la potestad de aprobar las contrataciones directas, la Ley señala en su artículo 8° que "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante Resolución, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los supuestos que se establezcan en el reglamento, que concurre con lo dispuesto en el artículo 27° y con el artículo 86° del Reglamento;

Que, mediante Nota Informativa N° 532-2020-DEIDAADT-INR de fecha 06 de abril de 2020, la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento solicita la adquisición de Toxinas Botulínicas, según características determinadas por el Equipo de Farmacia del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Tratamiento, mediante Informe N° 123-2020-FARMA-INR donde se refiere que las cantidades han sido aprobadas por el Comité Farmacoterapéutico, con el fin de cubrir la demanda de los meses Nov-Dic 2019 y del año 2020, que por problemas presupuestales no se pudieron adquirir en la cantidad solicitada ni aprobada. Siendo éstas como siguen:

- 140 Toxina Botulínica A (Abobotulinum) 500 U. (Iny.)
- 91 Toxina Botulínica A (Onabotulinum) 100 U. (Iny.)
- 09 Toxina Botulínica A (Onabotulinum) 50 U. (Iny.)

Que, con Informe N° 124-2020-EPROG-LOG-INR de fecha 06 de agosto de 2020, del Equipo de Programación y, Proveído N° 259-2020-LOG/INR de la Oficina de Logística, refieren que como resultado de la Indagación del Mercado, la Toxina Botulínica 50U., se adquirió mediante Adjudicación sin Proceso – ASP por el monto de Cinco Mil Ochenta y nueve con 50/100 Soles (S/. 5,089.50), refiriendo que para las Toxinas Botulínicas de 100 U. y 500 U. se cuenta con disponibilidad presupuestal por la Fuente de Donaciones y Transferencias, por el monto de Doscientos cincuenta y ocho Mil Novecientos cuarenta y uno con 20/100 Soles (S/. 258,941.20), monto que se encuentra refrendado por el Jefe de la Unidad Funcional de Prestaciones del Asegurado, mediante Nota Informativa N° 111-2020-UFFA-INR de fecha 06 de agosto de 2020;



[Handwritten signature]





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 20 de Agosto del 2020.



Que, mediante Informe Técnico N° 04-2020-PROG-LOG-INR de fecha 10 de agosto de 2020, el Jefe de Equipo de Programación de la Oficina de Logística señala que, como resultado de la Indagación del Mercado realizado, considerando el requerimiento de los bienes efectuados por el Equipo de Farmacia, expone que el proveedor QUIMICA SUIZA S.A.C. acredita ser distribuidor exclusivo del fabricante ALLERGAN, para las Toxinas Botulínicas Tipo A 100 U. y A 50 U. Asimismo, el proveedor LABORATORIOS BIOPAS S.A.C. acredita mediante documento ser distribuidor exclusivo del fabricante IPSEN PHARMA S.A.S. para su producto DYSPORT 500 U. polvo para solución inyectable, Toxina Botulínica Tipo A; concluyendo que existiendo en el mercado nacional un solo proveedor que pueda comercializar la Toxina Botulínica A (Onabotulinum A) de 50 U. polvo para solución inyectable y Tipo A (Onabotulinum) de 100 U. (QUIMICA SUIZA S.A.C.). De igual manera, en el caso de la Toxina Botulínica A (Abobotulinum) de 500 U. polvo para solución inyectable (LABORATORIOS BIOPAS S.A.C.), quienes han acreditado su exclusividad ante la Oficina de Logística; por lo que, recomiendan que se apruebe la Contratación Directa por causal de proveedor Único, en cumplimiento del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", toda vez que cuenta con certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001290 emitida por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico por el monto de Doscientos cincuenta y ocho Mil Novecientos cuarenta y uno con 20/100 Soles (S/. 258,941.20), siendo el detalle el siguiente:

Ítem N°	Descripción	Cantidad	Precio	V. Referencial
1	Toxina Botulínica Tipo A – 500 U. Iny	140	1,595.00	223,300.00
2	Toxina Botulínica Tipo A – 100 U. Iny	42	848.60	35,641.20
Total				258,941.20

Que, mediante Nota Informativa N° 280-2020-LOG-INR de fecha 11 de agosto del 2020, el Jefe de la Oficina de Logística, en mérito al Informe Técnico elaborado por el Jefe de Equipo de Programación sobre la Indagación de Mercado solicita la aprobación de la Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones Institucional por Contratación Directa por causal de Proveedor Único, siendo el detalle el siguiente:



Valor Estimado: S/. 258,941.20
Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias
Clasificador de Gasto: 23.18.1.99
Meta: 31
Certificación SIAF: 1290

Que, con Nota Informativa N° 230-2020-OEA-INR de fecha 12 de agosto de 2020, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la inclusión al PAC-2020 el procedimiento de selección: Contratación Directa para la Adquisición de Toxinas Botulínicas, por el valor estimado: S/. 258.941.20 soles.

Que, mediante Informe N° 024-2020-OAJ-INR el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que según la documentación que obra en expediente, se aprecia que las áreas involucradas emitieron sus informes correspondientes para la inclusión al Plan Anual de Contrataciones -2020 el procedimiento de selección: Contratación Directa por causal proveedor único para la Adquisición de Toxinas Botulínicas, dicha adquisición tiene como finalidad brinda atención oportuna a pacientes con patología de parálisis cerebral, en ese sentido la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico emitió la Certificación de Crédito Presupuestario mediante la Nota N° 0000001290, por el monto total de S/. 258,941.20 Soles, con la documentación que lo sustenta esta Oficina de Asesoría Jurídica considera procedente la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones-2020;

De conformidad con lo previsto en el TUO de la Ley N° 30225 "Ley Contrataciones del Estado", aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba su Reglamento y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la modificación del Plan Anual de Contratación del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón del ejercicio presupuestal 2020, a fin de INCLUIR el Procedimiento de Selección: Contratación Directa

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la Contratación Directa para la Adquisición de Toxina Botulínica, por la causal prevista en el literal e) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Estimado : S/. 258,941.20
Fuente de Financiamiento : Donaciones y Transferencia
Clasificador de Gasto : 23.18.1.99
Meta : 0031



[Handwritten signature]





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 20 de Agosto del 2020.

Certificación SIAF : 0000001290

ARTÍCULO 3°.-DISPONER que el Órgano encargado de las contrataciones gestione las acciones conducentes a la Contratación Directa para la Adquisición de Toxina Botulínica, por el supuesto de proveedor único, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración pública en el Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado- SEACE la presente Resolución en el plazo establecido en norma.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la entidad.

Regístrese y Comuníquese,



MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

LPV/H.JMS/yrst

Distribución

- () OEA
- () Oficina de Logística
- () OAJ
- () OCI
- () Responsable Portal INR

RECEIVED
JAN 20 1968
U.S. AIR FORCE
MEDICAL CENTER
FORT BRAGG, N.C.